



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0177/2022

Sujeto Obligado

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Fecha de Resolución

16/02/2022



Palabras clave

Versión pública, currículum vitae, capacitación, cobro indebido, Acta del Comité de Transparencia, confidencial.

Solicitud

Solicitó saber el nombre, periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, currículum vitae y capacitación durante la gestión para el manejo de la seguridad en el STC de los servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Institucional y su estructura interna de enero de 2010 a diciembre 2021.

Respuesta

Cobró el costo del CD por pasar de 20mb y únicamente le entregó los cursos tomados por el personal de los años dos mil dieciséis al dos mil veinte.

Inconformidad de la Respuesta

Respuesta incompleta y cambio de modalidad incorrecta.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las áreas competentes. La información que si entregó no supera los 20mb por los que hizo el cobro del CD. Entregó información incompleta.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta

Efectos de la Resolución

Deberán la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Recursos Humanos, realizar una búsqueda exhaustiva de la información por la cual no se pronunció, entregar versión pública y acta del Comité de Transparencia, en el medio señalado para ello, y sólo si la información supera los 20mb, enviar el resto vía correo electrónico.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0177/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090173722000002**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	07
CONSIDERANDOS	07
PRIMERO. Competencia.	07
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	08
TERCERO. Agravios y pruebas.	08
CUARTO. Estudio de fondo.	11
RESUELVE	18

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Sistema de Transporte Colectivo
Unidad:	Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. El tres de enero de dos mil veintidós¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090173722000002** mediante el cual solicita por medio de copia simple, la siguiente información:

“Nombre, periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, currículum vitae y capacitación durante la gestión para el manejo de la seguridad en el STC de los servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Institucional y su estructura interna de enero de 2010 a diciembre 2021.” (Sic).

1.2 Respuesta. El catorce de enero el *Sujeto Obligado* notificó a la parte recurrente el pago a realizar para la entrega de información, el dieciocho de enero le informó la disponibilidad de la información y el veintiuno de enero, le

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

notificó el oficio sin número, de misma fecha suscrito por la *Unidad*, a través del cual le informó lo siguiente:

“Se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Unidad Administrativa realizó la entrega del CD el día 21 de enero de 2022.” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El veinticuatro de enero, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“La información proporcionada no refiere íntegramente a la solicitada se solicito: “Nombre, periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, curriculum vitae y capacitación... de los servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Institucional y su estructura interna” entre 2010 y diciembre de 2020. La información proporcionada solo refiere a cursos recibidos por el personal de la gerencia de seguridad institucional de 2016 a 2020. Adicionalmente se argumentó que la información entregada excedía los 20 mb de la PNT, no obstante, la misma es adjuntada como prueba documental en el presente formulario.” (Sic)

A su recurso de revisión, adjuntó la respuesta contenida en el CD entregado por el *Sujeto Obligado*, consistente de seis archivos en formato Excel:

 Copia de SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2019-1.xlsx	10/01/22 14:03
 GERENCIA INSTITUCIONAL 2017-1.xlsx	10/01/22 12:47
 SEGURIDAD INSTITUCIONAL 20 .xlsx	10/01/22 13:09
 SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2016-1.xlsx	10/01/22 12:41
 SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2018-1.xlsx	10/01/22 12:57
 SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2019-1.xlsx	10/01/22 14:00

LISTADO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2016								
No.	CLAVE DE CURSO	NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	GERENCIA	CALIDAD LABORAL
1	PAB-02-101-16	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	04-abr-16	08-abr-16	36282	GARCÍA BRISEÑO JOSÉ DOMINGO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
2	PAB-02-101-16	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	04-abr-16	08-abr-16	36098	LÓPEZ BAUTISTA DAVID FERNANDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
3	PAB-02-101-16	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	04-abr-16	08-abr-16	25881	JIMÉNEZ PALAFOX MARYSOL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
4	PAB-02-101-16	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	04-abr-16	08-abr-16	36163	LEÓN GUTIÉRREZ ALFONSO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
5	PAB-02-101-16	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	04-abr-16	08-abr-16	16603	TIRADO LARA ALBERTO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
6	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	32323	DOMINGUEZ HERRERA JOSE RUBEN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
7	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	9696	ISUNZA INTERIANO ARTURO RENÉ	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
8	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	27723	URBINA VANEGAS EMMANUEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
9	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	20310	ESPINOSA ROMERO PABLO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
10	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	25989	PICENO GOVEA CONCEPCION	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
11	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	27355	VILLEGAS TAPIA ALBERTO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
12	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	33062	MARTINEZ GUERRA EDUARDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
13	AS-01-1F2-16	FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SEGURIDAD	25-abr-16	29-abr-16	24199	GONZALEZ MENDOZA ARMANDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
14	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	27435	AVELINO RODRIGUEZ AZEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
15	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	35700	PÉREZ GARCÍA LUIS ENRIQUE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
16	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	36083	MEDINA REYES LUIS ARTURO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
17	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	35784	GRANADA JIMÉNEZ JOSÉ SAULO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
18	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	35791	FIGUEROA HERNANDEZ JOSÉ RUBEN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
19	PCI-01-2A1-16	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (INTERMEDIO)	29-abr-16	29-abr-16	27098	MARTINEZ QUINTANAR JORGE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE

LISTADO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2017								
No.	CLAVE DE CURSO	NOMBRE_CURSO	Fecha_inicio	Fecha_termino	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	GERENCIA	CALIDAD LABORAL
1	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	36959	MANZO RIVAS SUSANA GABRIELA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
2	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	33209	PEÑALOZA ARMENTA CECILIA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
3	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	36540	LEAL FERREIRA EMILIO ANTONIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
4	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	27098	MARTINEZ QUINTANAR JORGE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
5	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	21042	STREVEL GRACE ENGELBERT	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
6	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	26750	GONZALEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
7	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	9653	CRUZ CRUZ MANUEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
8	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	36865	MIRANDA LEMUS ROSAR	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
9	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	36840	BENITEZ CARREÑO EDUARDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
10	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	29385	CHACON GARCIA CHRISTIAN ADRIAN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
11	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	36830	BRINDIS CUEVAS SERGIO RAÚL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
12	PAB-01-101-17	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	27-feb-17	03-mar-17	33568	SAAVEDRA COS MAYRA YAZMIN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
13	POA-01-2A1-17	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS AVANZADO	23-mar-17	23-mar-17	21752	GARCIA CRUZ EDITH	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
14	POA-01-2A1-17	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS AVANZADO	23-mar-17	23-mar-17	33568	SAAVEDRA COS MAYRA YAZMIN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
15	POA-01-2A1-17	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS AVANZADO	23-mar-17	23-mar-17	19766	GUERRERO Y GUERRERO KORONA JOSEFA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
16	POA-01-2A1-17	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS AVANZADO	23-mar-17	23-mar-17	34748	MEZA SANCHEZ EVANGELINA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
17	POA-01-2A1-17	PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS AVANZADO	23-mar-17	23-mar-17	33209	PEÑALOZA ARMENTA CECILIA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE

LISTADO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2018								
No.	CLAVE DE CURSO	NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	GERENCIA	CALIDAD LABORAL
1	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	35153	LÓPEZ ALVARADO JESÚS	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
2	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	19768	GUERRERO Y GUERRERO CORDONA JOSEFA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
3	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	27723	URBINA VANEGAS EMMANUEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
4	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	35067	LAMAH GOMEZ LUIS ALFONSO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
5	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	29912	NUDEZ LEDEZMA JORGE ARTURO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
6	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	37058	PÉREZ GASCA ARMANDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
7	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	28437	PAEZ LEYVA MARCO ANTONIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
8	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	35666	SALAZAR ALANIS DAVID FERNANDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
9	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	30433	ROMERO OLIVARES ROSALBA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
10	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	27168	CASTILLO ROMERO MIGDALIA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
11	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	35557	CORONA ROSAS MARÍA JOSE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
12	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	37242	GONZÁLEZ TORRES ALBERTO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
13	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	27047	CORONA SERRANO EDGAR	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
14	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	24091	TEJEDA DOMÍNGUEZ SERGIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
15	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	37276	PALACIOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO DIEGO ARTURO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
16	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	23068	MARTÍNEZ MORENO AGUSTÍN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
17	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	14784	GUZMAN HERNÁNDEZ SALOMÓN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
18	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	33568	SAVEDRA COSA MAYRA YAZMIN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
19	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	35559	AMFOIA RIVERA FRANCISCO DANIEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
20	TRAB-01-2A1-18	TRABAJO Y RESCATE EN ALTURAS BASADO EN PROTOCOLOS IRATA Y NFPA 15003	19-abr-18	25-abr-18	37170	ACEVEDO PARRA MARCO ANTONIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
21	EOT-01-2A1-18	ESPECIALISTA OPERADOR TRIAGE	02-may-18	03-may-18	24501	MARIN PEREZ GLORIA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
22	EOT-01-2A1-18	ESPECIALISTA OPERADOR TRIAGE	02-may-18	03-may-18	30721	LUNA DOMÍNGUEZ ALDO MISAIL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
23	EOT-01-2A1-18	ESPECIALISTA OPERADOR TRIAGE	02-may-18	03-may-18	17619	MENDOZA TERRAZAS JOSE ANTONIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
24	EOT-01-2A1-18	ESPECIALISTA OPERADOR TRIAGE	02-may-18	03-may-18	24079	OLIVOS CARREDO JUAN CARLOS	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
25	EOT-01-2A1-18	ESPECIALISTA OPERADOR TRIAGE	02-may-18	03-may-18	35973	NIETO SÁNCHEZ STEPHANIE SHARON	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA

LISTADO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2019								
No.	CLAVE_CURSO	NOMBRE_CURSO	Fecha_inicio	Fecha_termina	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	GERENCIA	CALIDAD_LABORAL
1	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	35394	CASTREJON CUEVAS VICTOR HUGO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
2	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	35620	TREJO SANDOVAL YANITZLI	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
3	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	37869	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CINTHYA ARELY	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
4	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	37292	ALONSO MANZANO BRANDON OSWALDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
5	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	33443	SALGADO ZAMBRANO JUAN CARLOS	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
6	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	27047	CORONA SERRANO EDGAR	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
7	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	26662	BUSTOS URBINA KARLA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
8	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	24761	DOMÍNGUEZ RUIZ MANUEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
9	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	16499	REYES BRAVO JOSE RAMON	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
10	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	27168	CASTILLO ROMERO MIGDALIA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
11	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	35285	MARIN GARDUÑO ARTURO GIOVANNI	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
12	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	32259	BARRIOS CASTRO BERENICE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
13	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	29692	FONSECA SÁNCHEZ RUBEN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
14	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	28239	JIMENEZ CAMACHO FABIAN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
15	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	27183	LOPEZ MACIAS JOSE LUIS	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
16	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	25924	FLORES LOPEZ JORGE LUIS	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
17	PA-01-1D1-19	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	11-mar-19	15-mar-19	22319	GRANADOS VELASQUEZ ANGEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
18	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	37103	FABILA VÁZQUEZ RUBEN AGUSTIN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
19	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	22867	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARTIN	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
20	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	25041	PEREZ VALENCIA JACOB	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
21	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	16658	ALVAREZ GOMEZ JOSE ANDRES	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
22	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	26389	MARQUEZ RODRIGUEZ JAIME	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
23	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	34568	CRUZ ROMERO EMMANUEL SANTIAGO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
24	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	19293	ACOSTA ANGELES JOSE	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
25	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	22435	ARELLANO BAEZ SERGIO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
26	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	19688	REYES RODRIGUEZ MANUEL	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
27	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	20750	MOLINA GOMEZ FERNANDO	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
28	LCC-02-2D2-19	LEY DE CULTURA CÍVICA	03-jun-19	04-jun-19	28864	MARQUEZ ROLDAN ROSA ANGELICA	GCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA

LISTADO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL 2020								
NO.	CLAVE DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	GERENCIA	CALIDAD LABORAL
1	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	29793	VALENCIA ALVAREZ ELIZABETH	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
2	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	36443	OLVERA ROQUE BRENDA ERIKA	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
3	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	22956	CRUZ MARTINEZ HERNAN	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
4	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	37712	SÁNCHEZ CORDOVA KEVIN ANDREI	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
5	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	37103	FABILA VÁZQUEZ RUBEN AGUSTIN	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
6	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	34113	CASTELLANOS GONZALEZ RAQUEL	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
7	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	21120	TELLO BORLUNDA GUSTAVO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
8	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	26757	GODINEZ SOLIS JESUS ANTONIO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
9	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	34326	OCARANZA PANTOJA NORMA ALEJANDRA	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
10	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	31535	MACIAS CALDERON GUADALUPE YOLANDA	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
11	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	27546	CELIS LOPEZ MIGUEL ANGEL	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
12	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	1078	MARQUEZ BRAVO ITZAYANA	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
13	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	36836	CORTÉS BAUTISTA IVAN	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
14	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	1079	TOVAR MORALES ARIADNA Yael	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
15	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	30919	URIBE GUILLEN NORMA ANGELICA	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
16	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	1080	PELAGIO FLORES JOSÉ EDUARDO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
17	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	35157	VILAZQUEZ PINEDA ALBERTO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
18	SVB-01-111-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	29762	MORALES AYLA IGACIO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
19	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	37839	GARCIA ESPINAL JUAN MARIO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
20	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	38064	BATALLA VILLASEÑOR FRANCISCO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	BASE
21	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	38058	SERRANO LEZAMA ALEJANDRO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
22	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	29214	LOPEZ VEGA RAUL	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
23	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	36536	RODRIGUEZ CARRERA JUAN DANIEL	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
24	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	36574	ROBLES RODRIGUEZ JOSE	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
25	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	18056	RAMBUDIANO PIDALBAVIER	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
26	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	18793	HERNANDEZ RIVERA ARTURO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA
27	SVB-02-112-20	SOPORTE VITAL BÁSICO (RCP)	14-ene-20	14-ene-20	1081	RETANA JORDAN MARCO ALFREDO	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	CONFIANZA

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veinticuatro de enero**, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0177/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintiséis de enero**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre. Mediante acuerdo de diez de febrero se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos a este *Instituto* a través de la *Plataforma* el tres de febrero, mediante oficio sin número suscrito por el Gerente Jurídico.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0177/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

² Dicho acuerdo fue notificado el veintiséis de enero a las partes, vía *Plataforma*.

segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Se advierte que el *Sujeto Obligado* señaló que el agravio de quien es recurrente es improcedente toda vez que se le entregó la información como la posee en los archivos de las áreas competentes, sin embargo, este *Instituto* admitió el recurso de revisión por actualizarse la causal de procedencia establecida en el artículo 234, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*.

En ese sentido, este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de improcedencia o sobreseimiento por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- Que la información proporcionada no refiere íntegramente a la solicitada pues solo refiere a cursos recibidos por el personal de la gerencia de seguridad institucional de 2016 a 2020.
- Adicionalmente se argumentó que la información entregada excedía los 20 mb de la PNT, no obstante, la misma se adjuntó como prueba documental en el recurso de revisión.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto, sin embargo, al momento de presentar el recurso de revisión adjuntó la respuesta del *Sujeto Obligado*.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que las áreas competentes aportaron la información en los términos en que obra en sus archivos y la misma se entregó a quien era solicitante.
- Que no le causa agravio a quien es recurrente ya que el artículo 219 de la *Ley de Transparencia* establece que la obligación de tutelar el derecho de acceso por parte de los sujetos obligados no incluye el procesamiento de la información.
- Que la *Unidad* actuó conforme a la *Ley de Transparencia*.
- Que la *Ley de Transparencia* otorga el derecho de acceso a la información pública en posesión de Sujetos Obligados, lo cual es aplicable siempre y cuando dicha información obre en los archivos del Sujeto Obligado al que se le solicita la información y que en caso contrario se debe manifestar la situación, tal y como se señaló en la respuesta recaída a la *solicitud*.
- Que el *Sujeto Obligado* actuó en todo momento bajo el principio de buena fe.

- Que la respuesta enviada cumple con los requisitos de fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener, por lo que atendió el principio de exhaustividad.

Elementos probatorios aportados por el *Sujeto Obligado*:

- Las documentales públicas consistentes en las que anexó quien es recurrente.
- La instrumental de actuaciones consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses del *Sujeto Obligado*.
- La presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a ese *Sujeto Obligado*.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en el sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por correspondencia.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.³

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información completa en respuesta a la *solicitud* y en la modalidad requerida.

II. Marco Normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su

³ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf>

adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En su artículo 123, fracción XIV, la Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá mantener actualizada y de forma impresa para su consulta directa, la información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

El Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo señala en su artículo 52 que a la Gerencia de Recursos Humanos le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para la apertura, integración, resguardo y actualización de los expedientes que contienen los datos personales e información del personal del STC; normar, tramitar, controlar y registrar los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, permutas, bajas, jornadas de

trabajo especiales, tolerancias, expedición de credenciales de identificación y certificación de servicios al personal.

Dicha Gerencia pertenece a la Dirección de Administración de Personal, cuyas atribuciones son, conforme al artículo 35 del Estatuto, entre otras, las de establecer conforme a la normatividad aplicable en la materia, las directrices, políticas y procedimientos para la apertura, integración, resguardo y actualización de los expedientes que contienen los datos personales e información del personal del STC.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la información esta incompleta y que el *Sujeto Obligado* argumentó el cambio de modalidad de entrega de la información por el peso de la información, sin embargo, la adjuntó al recurso de revisión a fin de comprobar que si se podía enviar vía *Plataforma*.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió que le informaran el nombre, periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, currículum vitae y capacitación durante la gestión para el manejo de la seguridad en el STC de las personas servidoras públicas de la Gerencia de Seguridad Institucional y su estructura interna de enero de 2010 a diciembre 2021.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó que la información tenía un peso mayor a los 20mb permitidos en la *Plataforma* por lo que le cobró el costo del CD para enviarle la información. Realizado el pago, le entregó un CD con seis documentos en formato Excel que contiene los cursos tomados por el personal, del año dos mil

dieciséis al dos mil veinte.

En vía de alegatos el *Sujeto Obligado* señaló que la información entregada es la información con la que cuenta en sus archivos y que la *Ley de Transparencia* le permite entregar la información así.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, los agravios de quien es recurrente son fundados, ello pues, si bien el *Sujeto Obligado* dio respuesta referente al nombre y capacitación recibida por el personal de la Gerencia en los años so mil dieciséis al dos mil veinte, la información si pudo haberla entregado vía *Plataforma*, además de ser incompleta, pues conforme al artículo 121, fracciones II y XVII de la *Ley de Transparencia*, la información solicitada corresponde a las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados, pues no entregó lo referente al periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, currículum vitae y la estructura interna de la Gerencia de Seguridad Institucional de los años dos mil diez a dos mil veintiuno.

En ese sentido no basta con que el *Sujeto Obligado* indique a quien es recurrente que la información se le entregó tal cual obra en sus archivos, pues no se pronunció sobre la demás información, indicándole únicamente que no tenía la información en el nivel de desglose solicitado, cuando el currículum vitae, grado máximo de estudios, periodo de gestión y la estructura interna, no corresponden a información que deba tener algún nivel de desglose, pues es información que consta en los archivos de información del personal, de los cuales se encarga la Gerencia de Recursos Humanos, área de la cual no obra constancia en el expediente sobre su pronunciamiento y por lo tanto, no comprobó haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva además de omitir cumplir con el procedimiento establecido en el artículo

211 de la *Ley de Transparencia* pues no se remitió la *solicitud* a todas las áreas que pudiesen conocer la información requerida.

No obstante, este *Instituto* advierte la posibilidad de, ya con toda la información faltante, se superen los 20mb permitidos en la *Plataforma*, sin embargo, al momento de dar respuesta a la *solicitud* con la información contenida en el CD no superó los 20mb de información, por lo que realizó un cobro indebido a quien es recurrente.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió haber remitido la *solicitud* a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente al periodo de gestión, grado máximo de estudios con documento probatorio, currículum vitae y la estructura interna de la Gerencia de Seguridad Institucional de los años dos mil diez a dos mil veintiuno, así como entregarle la información de los cursos correspondientes a los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil veintiuno. Además, debió realizar el cobro del CD únicamente después de corroborar que con toda la información a entregar se superaran los 20mb permitidos por la *Plataforma*.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, entregó información incompleta y realizó un cobro indebido a quien es recurrente para la entrega de la información, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con

precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá remitir la *solicitud* a la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información por la cual no se pronunció.
- En caso de que la información contenga datos personales, deberá entregar la versión pública de la misma junto con el Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se haya clasificado la información.
- Deberá entregar la información a quien es recurrente en el medio señalado para ello, y sólo en caso, de que la información supere los 20mb, deberá enviar el resto de la información vía correo electrónico.

V. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

VI. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO